

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Garantía mobiliaria
Radicado	05001-40-03-010- <b>2021-00500</b> -00
Decisión	Incorpora

En atención a la solicitud que antecede, habrá de indicarse a la parte actora que, tal como se indicó en auto del 10 de agosto de 2021, el artículo 39 del Código General del Proceso, manifiesta en su inciso segundo que, "cuando el despacho judicial comitente y el comisionado tengan habilitado el plan de justicia digital, se le comunicará al juez comisionado la providencia que confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y se le dará acceso a la totalidad del expediente". Asimismo, mediante auto del 09 de junio de 2021, se puso en conocimiento el acta de comisión, correspondiente al Juzgado 2 Civil Municipal de Despachos Comisorios.

Ahora bien, revisando el expediente digital, se evidencia que el 09 de agosto de 2021 se remitió el enlace del mismo al correo notificacionjudicial@recuperarsas.com, sin embargo, ante la insistencia de la parte actora y la manifestación de no haber recibido el link, se ordena remitir nuevamente el mismo. Asimismo, se ordena a la secretaria del Despacho firmar y gestionar la remisión del oficio 995 de fecha 09 de agosto de 2021.

## **NOTIFIQUESE**

## JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ JUEZ

6

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d01307e025d8b098b187619ea54b7b280685656b64b726ca04bcf5ce35eff4c**Documento generado en 11/01/2022 10:47:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica